

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES**

La Congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES PESCADORES ARTESANALES Y ANCESTRALES A ACTIVIDADES LABORALES COMPLEMENTARIAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES**

**Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto promover el acceso de los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales a actividades laborales complementarias en coordinación con los gobiernos regionales y locales, favoreciendo su bienestar económico y social.

**Artículo 2. Definiciones**

Para los efectos de esta ley, entiéndase por:

1. Pescador artesanal: Persona adulta mayor, de 60 o más años de edad, dedicada a la pesca a pequeña escala utilizando técnicas tradicionales y respetando el equilibrio ecológico.
2. Pescador ancestral: Persona adulta mayor, de 60 o más años de edad, que hereda, posee y practica conocimientos de pesca de carácter cultural e histórico transmitidos por generaciones.

**Artículo 3. Funciones de los gobiernos regionales y locales**

Los gobiernos regionales y locales tienen las siguientes responsabilidades:

- Identificar actividades laborales complementarias acordes con las habilidades de los pescadores artesanales y ancestrales.
- Fomentar programas de capacitación y certificación en actividades de turismo, acuicultura, artesanías y conservación ambiental hacia los pescadores artesanales y ancestrales.
- Promover espacios productivos como ferias, talleres, áreas de exposición destinados al desarrollo de actividades económicas, culturales y sociales de los pescadores artesanales y ancestrales, fortaleciendo su sostenibilidad y preservando sus tradiciones.
- Fomentar la coordinación interinstitucional con otros sectores del Estado, como los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, Cultura, Producción y Ambiente, así como con entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de la promoción de las actividades complementarias que benefician a los pescadores artesanales y ancestrales.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de la Producción, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte días calendario contados a partir de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:  
CORDOVA LOBATON Maria  
Jessica FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/01/2025 11:28:58-0500

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:  
MUÑANTE BARRIOS Alejandro  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/01/2025 17:28:10-0500



Firmado digitalmente por:  
MUÑANTE BARRIOS Alejandro  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/01/2025 17:28:18-0500



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/01/2025 16:24:05-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN CALDERON Diego  
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/01/2025 10:42:29-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS APONTE Jorge  
Arturo FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/01/2025 15:55:36-0500



Firmado digitalmente por:  
CICCIA VASQUEZ Miguel  
Angel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/01/2025 14:43:53-0500



Firmado digitalmente por:  
YARROW LUMBRERAS Norma  
Martina FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/01/2025 13:04:23-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9848/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población de adultos mayores en el Perú constituye uno de los grupos demográficos de crecimiento más rápido, y al mismo tiempo, se considera uno de los menos protegidos en términos de inclusión laboral. De acuerdo a este supuesto, la mayoría de las personas mayores no tiene la oportunidad de acceder a empleos formales, dada la influencia de los estereotipos demográficos que restringen la participación de este grupo humano en la economía. Sin embargo, la experiencia, el conocimiento y las habilidades adquiridas por las personas mayores a lo largo de su vida pueden aportar un valor significativo en ciertos sectores económicos prioritarios para el país, como el turismo, la cultura, la educación y otros.

### I. JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA

El envejecimiento de la población en Perú ha generado un reto significativo en cuanto a la inclusión laboral de las personas adultas mayores. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población de adultos mayores (60 años y más) representa una parte cada vez mayor de la población peruana, con un crecimiento notable en los últimos años. En 2024, se estima que los adultos mayores alcanzarán 4,7 millones, representando un 13,9% de la población total. Esta tendencia, en conjunto con las dificultades estructurales para acceder al mercado laboral formal, por ello es necesario generar políticas públicas que promuevan su empleabilidad.

El segmento de personas mayores de 60 años representa más del 10% de la población y se espera que continúe creciendo; considerando que la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, específicamente en su artículo 2, señala expresamente "Entiéndese por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad". Este grupo etario, sin embargo, enfrenta serias barreras para su inserción en el mercado laboral, ya sea por prejuicios basados en la edad o por la falta de programas específicos que promuevan su empleabilidad. La participación de los adultos mayores en el mercado laboral está marcada por altos niveles de informalidad, vulnerabilidad y bajos ingresos. Según el "Informe Anual del Empleo de la Población Adulta Mayor en el Perú - 2021", elaborado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) indica que una gran proporción de adultos mayores se encuentra en situación de subempleo o empleo vulnerable. En 2021, el 82,4% de los trabajadores adultos mayores tenía un empleo informal, con ingresos promedio significativamente más bajos que el de los trabajadores formales; además, el subempleo afecta al 65,5% de los adultos mayores, quienes enfrentan condiciones laborales precarias, como la falta de contratos formales, jornadas laborales extensas y bajos ingresos; esto no solo afecta sus ingresos, sino también su acceso a la seguridad social y la jubilación. Además, muchas personas adultas mayores enfrentan estereotipos

negativos relacionados con la vejez, como la creencia de que no son capaces de adaptarse a nuevas tecnologías o desempeñar trabajos de alta productividad.

Distribución de la Población Adulta Mayor, según condición de actividad, 2017–2021  
(porcentaje y puntos porcentuales)

| Condición de actividad                  | 2017      | 2018      | 2019      | 2020      | 2021      | Variación |            |           |            |
|-----------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|------------|
|                                         |           |           |           |           |           | 2021/2019 |            | 2021/2020 |            |
|                                         |           |           |           |           |           | Absoluto  | Porcentaje | Absoluto  | Porcentaje |
| Población en Edad de Trabajar (PET)     | 3 331 383 | 3 463 537 | 3 625 640 | 3 587 504 | 3 708 318 | 82 678    | ↑ 2,3      | 120 814   | ↑ 3,4      |
| Población Económicamente Activa (PEA)   | 1 850 702 | 1 966 659 | 2 102 084 | 1 730 388 | 1 939 959 | -162 125  | ↓ -7,7     | 209 571   | ↑ 12,1     |
| PEA Ocupada                             | 1 815 304 | 1 933 451 | 2 065 953 | 1 679 829 | 1 887 557 | -178 396  | ↓ -8,6     | 207 728   | ↑ 12,4     |
| Adecuadamente empleada                  | 635 807   | 728 460   | 816 892   | 543 096   | 616 037   | -200 855  | ↓ -24,6    | 72 941    | ↑ 13,4     |
| Subempleada                             | 1 179 497 | 1 204 990 | 1 249 061 | 1 136 733 | 1 271 519 | 22 458    | ↑ 1,8      | 134 786   | ↑ 11,9     |
| PEA Desempleada                         | 35 398    | 33 208    | 36 131    | 50 559    | 52 402    | 16 271    | ↑ 45,0     | 1 843     | ↑ 3,6      |
| Cesante                                 | 35 181    | 24 780    | 32 809    | 50 466    | 52 190    | 19 381    | ↑ 59,1     | 1 724     | ↑ 3,4      |
| Aspirante                               | 216       | 8 428     | 3 322     | 93        | 212       | -3 110    | ↓ -93,6    | 119       | ↑ 128,0    |
| Población Económicamente Inactiva (PEI) | 1 480 681 | 1 496 878 | 1 523 556 | 1 857 116 | 1 768 359 | 244 803   | ↑ 16,1     | -88 757   | ↓ -4,8     |
| Inactivo pleno                          | 1 451 127 | 1 461 367 | 1 488 300 | 1 792 752 | 1 688 832 | 200 532   | ↑ 13,5     | -103 920  | ↓ -5,8     |
| Desempleo oculto                        | 29 554    | 35 511    | 35 255    | 64 364    | 79 527    | 44 272    | ↑ 125,6    | 15 163    | ↑ 23,6     |

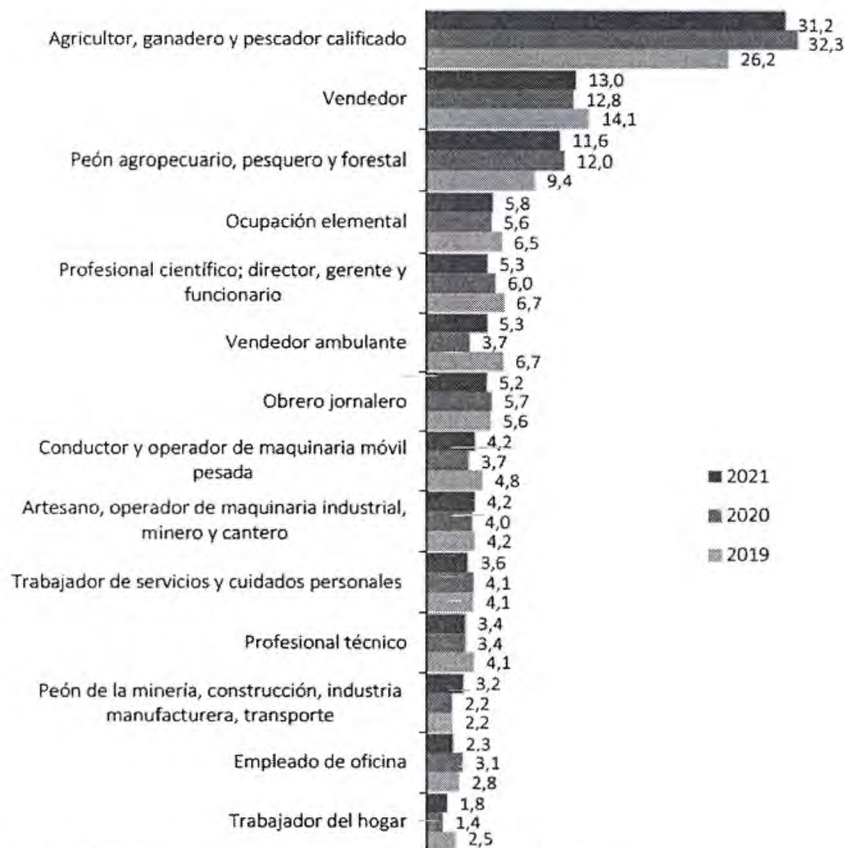
Nota: La suma de las partes puede no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2017-2021.

Elaboración: MTPE – DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

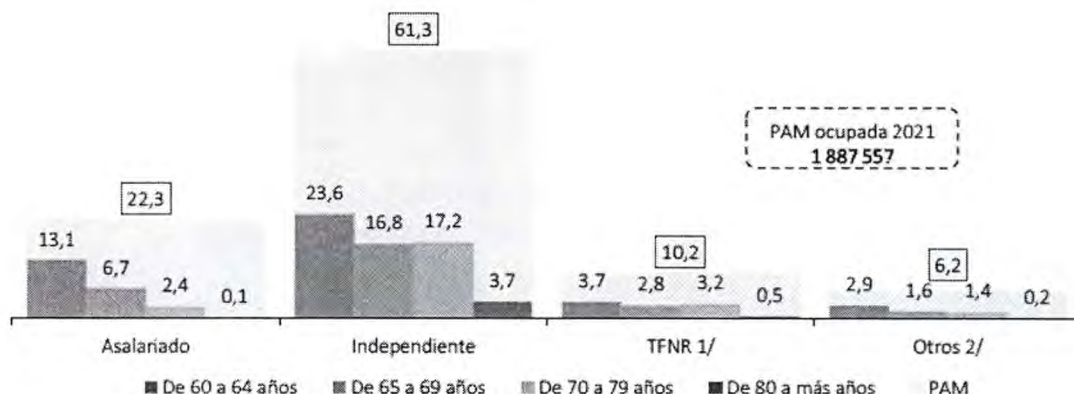
PEA Ocupada Adulta Mayor, según grupo ocupacional, 2019-2021  
(porcentaje)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2019-2021.  
Elaboración: MTPE – DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

### PEA Ocupada Adulta Mayor por categoría ocupacional, según grupo de edad, 2021 (absoluto y porcentaje)



1/ TFNR corresponde a Trabajadores Familiar no Remunerado

2/ Incluye a empleador y trabajadores del hogar

Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2021.

Elaboración: MTPE – DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

Ingreso laboral real promedio de la pea ocupada adulta mayor, según características demográficas, 2017-2021  
(soles de 2021 y variación en soles)

| Características demográficas | 2017  | 2018  | 2019  | 2020  | 2021  | Variación |           | Tendencia |
|------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-----------|-----------|-----------|
|                              |       |       |       |       |       | 2021-2019 | 2021-2020 |           |
| Total adulto mayor           | 1 182 | 1 215 | 1 223 | 1 077 | 1 034 | ↓ -188    | ↓ -42     |           |
| Sexo                         |       |       |       |       |       |           |           |           |
| Hombre                       | 1 387 | 1 394 | 1 396 | 1 196 | 1 210 | ↓ -186    | ↑ 14      |           |
| Mujer                        | 852   | 926   | 956   | 878   | 764   | ↓ -191    | ↓ -114    |           |
| Área de residencia           |       |       |       |       |       |           |           |           |
| Urbano                       | 1 449 | 1 454 | 1 420 | 1 289 | 1 204 | ↓ -216    | ↓ -85     |           |
| Rural                        | 459   | 521   | 611   | 548   | 563   | ↓ -48     | ↑ 15      |           |
| Gupo de edad                 |       |       |       |       |       |           |           |           |
| De 60 a 64 años              | 1 522 | 1 570 | 1 552 | 1 294 | 1 271 | ↓ -280    | ↓ -23     |           |
| De 65 a 69 años              | 1 106 | 1 209 | 1 162 | 1 164 | 1 095 | ↓ -67     | ↓ -69     |           |
| De 70 a 79 años              | 743   | 683   | 746   | 663   | 637   | ↓ -109    | ↓ -25     |           |
| De 80 a más                  | 445   | 457   | 556   | 524   | 399   | ↓ -157    | ↓ -125    |           |
| Nivel educativo              |       |       |       |       |       |           |           |           |
| Hasta primaria 1/            | 596   | 624   | 669   | 552   | 608   | ↓ -60     | ↑ 56      |           |
| Secundaria                   | 1 282 | 1 279 | 1 209 | 995   | 1 021 | ↓ -188    | ↑ 26      |           |
| Superior no universitario    | 1 796 | 1 733 | 1 672 | 1 769 | 1 599 | ↓ -73     | ↓ -170    |           |
| Superior universitario       | 3304  | 3524  | 3219  | 3321  | 2848  | ↑ -371    | ↓ -473    |           |

1/ Incluye sin nivel educativo y educación básica especial.

Nota: Para el cálculo de los ingresos, se excluye a los Trabajadores Familiares No Remunerados y a la PEA ocupada sin ingresos. Se consideran los ingresos totales por trabajo de la ocupación principal y secundaria del trabajador. El ingreso laboral fue deflactado con el IPC promedio de Lima Metropolitana con año base 2021.

Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2017-2021.

Elaboración: MTPE – DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

Como se observa, las estadísticas indican que un gran porcentaje de las personas mayores de 60 años trabaja en condiciones informales y precarias; esto no solo impide el acceso a derechos laborales básicos como la seguridad social y las pensiones, sino que también afecta negativamente su bienestar físico y mental. Por otro lado, las personas mayores que trabajaron en el sector informal a lo largo de sus vidas no tienen acceso a pensiones dignas, lo que las obliga a continuar trabajando en condiciones informales y sin protección social.

Estas cifras generan gran preocupación; puesto que, las personas adultas mayores sufren de una vulnerabilidad especial, con ocasión de la discriminación estructural de la que son víctimas, traducida, por ejemplo, en prácticas sociales que los colocan en una situación desventaja. En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional ha argumentado, en la sentencia del Expediente N° 5157-2014-PA/TC, lo siguiente: "8. El Tribunal advierte que el deber que el Estado peruano ha asumido en relación con la tutela de los derechos de las personas adultas mayores obedece a la especial condición en la que ellas se encuentran. En efecto, las personas adultas mayores se caracterizan por vivir, en general, en un contexto de vulnerabilidad, es decir, en una exposición constante a riesgos de difícil enfrentamiento, que son producidos, en la mayoría de los casos, por diversos obstáculos que la sociedad les impone".

<sup>1</sup> Tribunal Constitucional del Perú (2017). Sentencia del Expediente 5157-2014-PA/TC de fecha 4 de abril de 2017, f. 8.

A esto se suma la discriminación por edad que muchos enfrentan al intentar reinsertarse en el mercado laboral formal. Los estereotipos sobre las personas mayores, que las perciben como poco productivas o incapaces de adaptarse a los avances tecnológicos, limitan sus oportunidades de empleo. Esto genera una situación de vulnerabilidad económica que impacta negativamente en su calidad de vida, obligándolos a depender de sistemas de pensiones insuficientes o de trabajos informales de baja remuneración. La Ley N° 30490, "Ley de la Persona Adulta Mayor", ha sido un avance importante en la protección de los derechos de las personas mayores, asegurando su bienestar y dignidad. Sin embargo, no aborda de manera suficiente los desafíos relacionados con la empleabilidad de las personas mayores.

El Instituto de Mar del Perú del Ministerio de la Producción, en su Informe Ejecutivo de julio 2024, Cuarta encuesta estructural de la pesquería artesanal en el litoral peruano, ENEPA IV 2022-2023, señaló que la distribución de los pescadores artesanales mayores de 60 años, destacaron, las regiones de Lima - Callao (26.8%), seguido en orden de importancia por, Ica, con un 24.9%, Áncash, con un 24.4%, y Tacna, también con un 24.4%<sup>2</sup>.

#### Grupos de edad del pescador artesanal embarcado, según regiones del litoral, ENEPA IV

| Región        | Total  |       | Menos de 18 años |     | De 18 a 29 años |      | De 30 a 59 años |      | De 60 a 64 años |      | De 65 a más años |      |
|---------------|--------|-------|------------------|-----|-----------------|------|-----------------|------|-----------------|------|------------------|------|
|               | N°     | %     | N°               | %   | N°              | %    | N°              | %    | N°              | %    | N°               | %    |
| Muestra       | 13.017 | 100,0 | 37               | 0,3 | 1.837           | 14,1 | 8.620           | 66,2 | 1.015           | 7,8  | 1.508            | 11,6 |
| Tumbes        | 884    | 100,0 | 2                | 0,2 | 124             | 14,0 | 587             | 66,4 | 171             | 8,3  | 98               | 11,1 |
| Piura         | 3.615  | 100,0 | 23               | 0,6 | 788             | 21,8 | 2.341           | 64,8 | 201             | 5,6  | 262              | 7,2  |
| Lambayeque    | 771    | 100,0 | 5                | 0,7 | 87              | 11,3 | 530             | 68,7 | 70              | 9,1  | 79               | 10,2 |
| La Libertad   | 536    | 100,0 |                  |     | 62              | 11,6 | 361             | 67,3 | 49              | 9,1  | 64               | 11,9 |
| Áncash        | 1.339  | 100,0 | 1                | 0,1 | 113             | 8,4  | 898             | 67,1 | 138             | 10,3 | 189              | 14,1 |
| Lima - Callao | 2.810  | 100,0 | 2                | 0,1 | 306             | 10,9 | 1.748           | 62,2 | 254             | 9,0  | 500              | 17,8 |
| Ica           | 999    | 100,0 | 4                | 0,4 | 105             | 10,5 | 641             | 64,2 | 96              | 9,6  | 153              | 15,3 |
| Arequipa      | 1.429  | 100,0 |                  |     | 209             | 14,6 | 1.054           | 73,8 | 70              | 4,9  | 96               | 6,7  |
| Moquegua      | 466    | 100,0 |                  |     | 32              | 6,9  | 344             | 73,8 | 46              | 9,9  | 44               | 9,4  |
| Tacna         | 168    | 100,0 |                  |     | 11              | 6,5  | 116             | 69,1 | 18              | 10,7 | 23               | 13,7 |

Fuente: Instituto de Mar del Perú<sup>3</sup>

<sup>2</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6908889/5966295-cuarta-encuesta-estructural-de-la-pesqueria-artesanal-en-el-litoral-peruano-enepa-iv-2022-2023.pdf>

<sup>3</sup> Idem

## Grupos de edad del armador pesquero artesanal, según regiones del litoral, ENEPA IV

| Región        | Total |       | De 18 a 29 años |     | De 30 a 59 años |      | De 60 a 64 años |      | De 65 años a más |      |
|---------------|-------|-------|-----------------|-----|-----------------|------|-----------------|------|------------------|------|
|               | N°    | %     | N°              | %   | N°              | %    | N°              | %    | N°               | %    |
| Muestra       | 3.786 | 100,0 | 154             | 4,1 | 2.594           | 68,5 | 452             | 27,4 | 586              | 15,5 |
| Tumbes        | 245   | 100,0 | 10              | 4,1 | 166             | 67,7 | 32              | 28,2 | 37               | 15,1 |
| Piura         | 789   | 100,0 | 28              | 3,5 | 560             | 71,0 | 89              | 25,5 | 112              | 14,2 |
| Lambayeque    | 150   | 100,0 |                 |     | 108             | 72,0 | 17              | 28,0 | 25               | 16,7 |
| La Libertad   | 194   | 100,0 | 13              | 6,7 | 144             | 74,2 | 15              | 19,1 | 22               | 11,3 |
| Áncash        | 482   | 100,0 | 12              | 2,5 | 322             | 66,8 | 73              | 30,7 | 75               | 15,6 |
| Lima - Callao | 981   | 100,0 | 43              | 4,4 | 604             | 61,6 | 131             | 34,0 | 203              | 20,7 |
| Ica           | 271   | 100,0 | 16              | 5,9 | 177             | 65,3 | 33              | 28,8 | 45               | 16,6 |
| Arequipa      | 511   | 100,0 | 30              | 5,9 | 393             | 76,9 | 39              | 17,2 | 49               | 9,6  |
| Moquegua      | 97    | 100,0 |                 |     | 73              | 75,3 | 14              | 24,7 | 10               | 10,3 |
| Tacna         | 66    | 100,0 | 2               | 3,0 | 47              | 71,2 | 9               | 25,8 | 8                | 12,1 |

Fuente: Instituto de Mar del Perú<sup>4</sup>

Es de considerar que la experiencia acumulada por los adultos mayores pescadores artesanales y ancestrales es un recurso valioso que puede ser potenciado mediante programas adecuados de capacitación y certificación laboral. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por Perú, enfatiza la importancia de implementar programas laborales específicos para promover el empleo formal y el autoempleo, reconociendo los saberes y capacidades de las personas mayores. Dentro de ello, el turismo es un sector clave para el crecimiento económico del país y representa una oportunidad única para la empleabilidad de las personas adultas mayores pescadores artesanales y ancestrales. Estas personas, debido a su amplio conocimiento de la historia, acuicultura, artesanías y conservación ambiental, están en una posición ventajosa para desempeñar roles como guías turísticos, promotores culturales o educadores en turismo. El Estado, a través de políticas inclusivas, puede integrar a las personas mayores en la cadena de valor del turismo.

Además, otros sectores como la educación y los servicios comunitarios pueden beneficiarse del conocimiento y experiencia de las personas mayores. Programas de mentoría intergeneracional o de asesoría en áreas técnicas o culturales son oportunidades concretas para integrar a las personas adultas mayores pescadores artesanales y ancestrales en la economía.

A manera de ejemplo, en el balneario de Pimentel en el distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque, los pescadores adultos mayores son capacitados para que sean guías turísticos y se encarguen de orientar e informar

<sup>4</sup> Ídem

a los turistas y veraneantes sobre los atractivos del primer balneario del norte del país, promovida por la Municipalidad Distrital; capacitándose 45 personas, entre ellas hombres del mar de la tercera edad y escolares, para luego ser seleccionados como guías turísticos que orienten a los visitantes sobre los atractivos del distrito mediterráneo de la región Lambayeque. Andina señaló que no hay personas que conozcan la historia del muelle de Pimentel, cuándo fue creado y el porqué del nombre del distrito, entre otras interrogantes que los visitantes siempre consultan.<sup>5</sup> Acciones que se deben replican y maximizar para que los gobiernos regionales y locales promuevan la generación de espacios para generar el autoempleo en este tipo de población, en beneficio muy aparte de ellos mismo, en beneficio de su comunidad, en el desarrollo económico, social, entre otros.

Respecto al tema, el 20 de mayo de 2023, se promulgó la Ley N° 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas, el cual tiene como objetivo de dar mejores condiciones de vida a los pescadores y proteger la actividad que se realiza dentro de las primeras cinco millas del mar peruano; declarando además de interés nacional el reconocimiento de la pesca tradicional ancestral como patrimonio cultural inmaterial del Perú.

#### **IV. PROPUESTA LEGISLATIVA**

Este proyecto de ley propone fomentar el autoempleo de las personas adultas mayores pescadores artesanales y ancestrales en sectores estratégicos, fomentando su acceso a su inserción u reinserción en la economía formal a través de medidas como promoción de espacios para el desarrollo de los trabajos complementarios, con capacitaciones y/o actualizaciones adecuadas, certificando sus competencias.

#### **V. LEGISLACIÓN COMPARADA**

En nuestra región, países como Chile y Brasil han implementado programas específicos para la inserción de las personas mayores al mercado laboral, basándose en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a la que Perú está suscrito desde 2021. Este instrumento internacional establece que los Estados Parte deben adoptar medidas que promuevan el empleo formal de las personas mayores,

---

<sup>5</sup> <https://www.radiomatuca.com/2024/10/11/lambayeque-pescadores-adultos-mayores-seran-guias-turisticos-en-el-balneario-de-pimentel/>

además de regular el autoempleo y otras formas de trabajo, con el fin de prevenir abusos y garantizar una adecuada cobertura social.

## **VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN**

La actual iniciativa legislativa no entra en conflicto con ninguna normativa en vigor, no transgrede ninguna disposición legal del sistema jurídico peruano, ya que propone medidas que se adhieren al marco constitucional.

De acuerdo con el artículo 2, inciso 2 de la Constitución, todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley. Esta disposición constitucional establece que no se puede discriminar a ninguna persona por razones de influencia, raza, estilo, religión, pensamiento, situación económica, entre otras; por lo tanto, los pescadores artesanales y ancestrales adultos mayores son parte de la población que tradicionalmente ha sido excluida del mercado laboral, por lo cual no es contraria al principio de igualdad ante la ley.

La presente iniciativa legislativa, no proporciona derechos adicionales, sino medidas propositivas para los pescadores artesanales y ancestrales adultos mayores, población vulnerable, dichas disposiciones se adhieren a los principios constitucionales y promueven el espíritu de la carta magna; siendo una de ellas, el artículo 22 el cual establece que el trabajo es un derecho y un deber y; constituye la base del bienestar social y un medio de satisfacción personal. Y, el artículo 23 prescribe que el Estado debe promover políticas de fomento del empleo productivo, normativa que enmarca lo propuesto.

El artículo 4 de la Constitución señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, como es el caso de la vejez, por lo que el proyecto de ley, a través de sus medidas satisfacen el cumplimiento de lo dispuesto.

Por lo expuesto, la presentación de esta propuesta legislativa no contraviene a la legislación vigente.

## **VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La propuesta legislativa no genera costos al erario público, muy por el contrario, la implementación de esta ley permitirá mejorar significativamente la calidad de vida de los pescadores artesanales y ancestrales adultos mayores, proporcionándoles oportunidades reales para participar activamente en la economía peruana. El autoempleo no solo reducirá su dependencia de programas de asistencia social, sino que también contribuirán a una mayor equidad y justicia social en el país.

La sociedad, por su parte, se beneficiarán de la experiencia y conocimientos de los pescadores artesanales y ancestrales adultos mayores, creando entornos más inclusivos y enriquecedores.

Este proyecto de ley busca cambiar la percepción de las personas adultas mayores, reconociendo su potencial como actores clave en el desarrollo económico y social del país, herramientas necesarias para garantizar su inclusión plena en la población económicamente activa.

Por lo tanto, al promover la posibilidad del autoempleo para los pescadores artesanales y ancestrales de edad avanzada, el Estado podría disminuir la cantidad de individuos que dependen de programas de ayuda social.

Igualmente, los pescadores artesanales y ancestrales adultos mayores, como lo hemos señalado, con su amplia experiencia y saber acumulado, pueden aportar un valor considerable a sus comunidades, especialmente en áreas donde la experiencia y la estabilidad son fundamentales -turismo, educación, servicios comunitarios, entre otros-.

#### **VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, Política de Estado: I. Democracia y Estado de Derecho. 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. II. Equidad y Justicia Social. 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo, 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.